



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BALCONES DEL MARQUEZ
DEMANDADO: OSCAR MAURICIO PATIO PATIO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00568-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de BALCONES DEL MARQUEZ identificado con NIT 900.529.319-0 contra OSCAR MAURICIO PATIO PATIO identificado con cédula de ciudadanía número 7.727.943 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto de la cuotas de administración adeudadas

1.- La suma de ochenta y nueve mil pesos (\$89.000) por concepto de capital de la cuota de la administración vencida en el mes de septiembre de 2018, junto con los intereses moratorios causados desde el 30 de septiembre de 2018 hasta el pago de la obligación.

2.- La suma de ochenta y nueve mil pesos (\$89.000) por concepto de capital de la cuota de la administración vencida en el mes de octubre de 2018, junto con los intereses moratorios causados desde el 30 de octubre de 2018 hasta el pago de la obligación.

3.- La suma de ochenta y nueve mil pesos (\$89.000) por concepto de capital de la cuota de la administración vencida en el mes de noviembre de 2018, junto con los intereses moratorios causados desde el 30 de noviembre de 2018 hasta el pago de la obligación.

4.- La suma de ochenta y nueve mil pesos (\$89.000) por concepto de capital de la cuota de la administración vencida en el mes de diciembre de 2018, junto con los intereses moratorios causados desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el pago de la obligación.

5.- La suma de ochenta y nueve mil pesos (\$89.000) por concepto de capital de la cuota de la administración vencida en el mes de enero de 2019, junto con los



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

intereses moratorios causados desde el 31 de enero de 2019 hasta el pago de la obligación.

6.- La suma de ochenta y nueve mil pesos (\$89.000) por concepto de capital de la cuota de la administración vencida en el mes de febrero de 2019, junto con los intereses moratorios causados desde el 28 de febrero de 2019 hasta el pago de la obligación.

7.- La suma de ochenta y nueve mil pesos (\$89.000) por concepto de capital de la cuota de la administración vencida en el mes de marzo de 2019, junto con los intereses moratorios causados desde el 31 de enero de 2019 hasta el pago de la obligación.

8.- La suma de noventa y siete mil pesos (\$97.000) por concepto de capital de la cuota vencida el mes de abril de 2019, junto con los intereses moratorios causados desde el 30 de abril de 2019 hasta el pago de la obligación.

9.- La suma de noventa y siete mil pesos (\$97.000) por concepto de capital de la cuota vencida el mes de mayo de 2019, junto con los intereses moratorios causados desde el 31 de mayo de 2019 hasta el pago de la obligación.

10.- La suma de noventa y siete mil pesos (\$97.000) por concepto de capital de la cuota vencida el mes de junio de 2019, junto con los intereses moratorios causados desde el 30 de junio de 2019 hasta el pago de la obligación.

11.- La suma de noventa y siete mil pesos (\$97.000) por concepto de capital de la cuota vencida el mes de julio de 2019, junto con los intereses moratorios causados desde el 31 de julio de 2019 hasta el pago de la obligación.

12.- La suma de noventa y siete mil pesos (\$97.000) por concepto de capital de la cuota vencida el mes de agosto de 2019, junto con los intereses moratorios causados desde el 31 de agosto de 2019 hasta el pago de la obligación.

13.- La suma de noventa y siete mil pesos (\$97.000) por concepto de capital de la cuota vencida el mes de septiembre de 2019, junto con los intereses moratorios causados desde el 30 de septiembre de 2019 hasta el pago de la obligación.

14.- La suma de noventa y siete mil pesos (\$97.000) por concepto de capital de la cuota vencida el mes de octubre de 2019, junto con los intereses moratorios causados desde el 31 de octubre de 2019 hasta el pago de la obligación.

15.- La suma de noventa y siete mil pesos (\$97.000) por concepto de capital de la cuota vencida el mes de noviembre de 2019, junto con los intereses moratorios causados desde el 30 de noviembre de 2019 hasta el pago de la obligación.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

16.- La suma de noventa y siete mil pesos (\$97.000) por concepto de capital de la cuota vencida el mes de diciembre de 2019, junto con los intereses moratorios causados desde el 31 de diciembre de 2019 hasta el pago de la obligación.

17.- La suma de noventa y siete mil pesos (\$97.000) por concepto de capital de la cuota vencida el mes de enero de 2020, junto con los intereses moratorios causados desde el 31 de enero de 2020 hasta el pago de la obligación.

18.- La suma de noventa y siete mil pesos (\$97.000) por concepto de capital de la cuota vencida el mes de febrero de 2020, junto con los intereses moratorios causados desde el 28 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

19.- La suma de noventa y siete mil pesos (\$97.000) por concepto de capital de la cuota vencida el mes de marzo de 2020, junto con los intereses moratorios causados desde el 31 de marzo de 2020 hasta el pago de la obligación.

20.- La suma de noventa y siete mil pesos (\$97.000) por concepto de capital de la cuota vencida el mes de abril de 2020, junto con los intereses moratorios causados desde el 30 de abril de 2020 hasta el pago de la obligación.

21.- La suma de noventa y siete mil pesos (\$97.000) por concepto de capital de la cuota vencida el mes de mayo de 2020, junto con los intereses moratorios causados desde el 31 de mayo de 2020 hasta el pago de la obligación.

22.- La suma de noventa y siete mil pesos (\$97.000) por concepto de capital de la cuota vencida el mes de junio de 2020, junto con los intereses moratorios causados desde el 30 de junio de 2020 hasta el pago de la obligación.

23.- La suma de noventa y siete mil pesos (\$97.000) por concepto de capital de la cuota vencida el mes de julio de 2020, junto con los intereses moratorios causados desde el 30 de julio de 2020 hasta el pago de la obligación.

24.- La suma de noventa y siete mil pesos (\$97.000) por concepto de capital de la cuota vencida el mes de agosto de 2020, junto con los intereses moratorios causados desde el 30 de agosto de 2020 hasta el pago de la obligación.

25.- La suma de noventa y siete mil pesos (\$97.000) por concepto de capital de la cuota vencida el mes de septiembre de 2020, junto con los intereses moratorios causados desde el 31 de septiembre de 2020 hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados (a) (los) OSCAR MAURICIO PATIO PATIO identificado con cédula de ciudadanía número 7.727.943 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) OSCAR MAURICIO PATIO PATIO identificado con cédula de ciudadanía número 7.727.943, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería a HOLMAN EDUARDO QUINTERO JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía número 7.716,476 y tarjeta profesional número 132.729 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **24 de marzo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **015** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO